

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero



SONAMI

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

LA LEY DE LA RENTA CLASIFICA EL SECTOR DE LA PEQUEÑA MINERIA

MINEROS ARTESANALES

Personas naturales que trabajen una mina o planta propia o ajena, con un máximo de 5 dependientes asalariados.

SLM que no tengan más de 6 socios.

Cooperativas mineras con socios con el carácter de mineros artesanales.

MINEROS MEDIANA IMPORTANCIA

Se clasifican en este grupo los mineros que no tienen el carácter de “pequeños mineros artesanales”

Exceptuando las S. A., en comandita por acciones y la explotación de plantas de beneficio de minerales en los cuales se traten minerales de terceros en un 50% o más.

MINEROS MAYOR IMPORTANCIA

Se clasifican en este grupo las empresas mineras S.A., en comandita por acciones y otras sociedades de cualquier naturaleza que exploten plantas de beneficio de minerales en los cuales se traten minerales de terceros en un 50% o mas. Todos los no clasificados en los anteriores.

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

TRIBUTACION SEGÚN CLASIFICACION

IMPUESTO UNICO

Impuesto sustitutivo de todos los impuesto de la Ley de la Renta, se aplica a las ventas netas según escala conformada por el precio del Cu, Au y Ag (1% al 4%) y para otros minerales la tasa es de 2% de la venta.

Se paga impuesto cualquiera sea el resultado económico.

Mineros Artesanales

RENTA PRESUNTA

Impuesto de 1ra categoría que se aplica a las ventas netas anuales en escala conformada por el precio del Cu, Au, Ag y para otros minerales.

La tasa actual es de 17%.

La renta presunta se considera retiro para el Impuesto Global Complementario

**Mineros Mediana
Importancia**

RENTA EFECTIVA

Para la determinación del impuesto a la renta se esta obligado a llevar contabilidad completa y declarar el impuesto sobre la base de renta efectiva.

La tasa es de 17%.

Este impuesto no es retiro en el global complementario

**Mineros Mayor
Importancia**

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

BASE IMPONIBLE

IMPUESTO UNICO

VALOR NETO DE LA VENTA

Precio recibido por el minero, excluida o deducida la renta de arrendamiento o regalía

Mineros Artesanales

RENTA PRESUNTA

VENTA NETA MENSUAL REAJUSTADAS POR IPC, APLICANDO LA ESCALA

4% si $PP_{cu} \leq cU\$ 256,48$

6% si $PP_{cu} \leq cU\$ 272,06$

10% si $PP_{cu} \leq cU\$ 310,90$

15% si $PP_{cu} \leq cU\$ 349,82$

20% si $PP_{cu} > cU\$ 349,82$

(precio promedio anual Cochilco)

**Mineros Mediana
Importancia**

RENTA EFECTIVA

RENTA EFECTIVA DETERMINADA POR CONTABILIDAD Y NORMAS TRIBUTARIAS

Entre otros:

- Sueldo empresarial 64 UF
- Patente minera como PPM
- Capacitación como crédito
- Crédito 4% bienes nuevos

**Mineros Mayor
Importancia**

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

TASA PARA CALCULO DE BASE IMPONIBLE DE RENTA PRESUNTA

TASA	COBRE cU\$/lb		ORO U\$/oz		PLATA U\$/kg		Otros Minerales
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
4%		256,48		597,03		548,42	6%
6%	256,49	272,06	597,04	746,32	548,43	685,50	
10%	272,07	310,90	746,33	970,18	685,51	891,15	
15%	310,91	349,82	970,19	1.194,01	891,16	1.096,81	
20%	349,83		1.194,02		1.096,82		

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

TASA DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE IMPONIBLE

IMPUESTO UNICO

1%

Pcu <= cU\$ 272,06

2%

Pcu <= cU\$ 349,82

4%

Pcu > cU\$ 349,82

RENTA PRESUNTA

17%

**SOBRE LA BASE
IMPONIBLE
CALCULADA SEGÚN
TABLAS DE PRECIO
DE LOS MINERALES**

RENTA EFECTIVA

17%

**RENTA EFECTIVA
DETERMINADA POR
CONTABILIDAD Y
NORMAS
TRIBUTARIAS**

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

TASA IMPUESTO UNICO PARA LA PEQUEÑA MINERIA ARTESANAL

TASA	COBRE cU\$/lb		ORO U\$/oz		PLATA U\$/kg		Otros Minerales
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
1%		272,06		746,32		685,50	2%
2%	272,07	349,82	746,33	1.194,01	685,51	1.096,81	
4%	349,83		1.194,02		1.096,82		

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero



Mineros Artesanales

VENTAJAS

- Impuesto Único que reemplaza a todos los tributos de la Ley de la Renta
- No están obligados a llevar libros de Compra y Ventas
- Las Sociedades Legales Mineras que cuenten con 6 socios como máximo, se consideran “Mineros Artesanales” gozando del mismo tratamiento tributario
- Las Cooperativas Mineras, cuyos cooperados tengan la condición de mineros Artesanales se acogen al mismo sistema tributario

DESVENTAJAS

- Dependiendo del volumen de extracción de mineral, pueden pagar más impuesto a la renta que otros mineros acogidos al sistema de renta efectiva
- No pueden utilizar el crédito fiscal IVA proveniente de sus compras de insumos
- No tienen derecho al crédito del 4% de las compras de Activo Fijo.
- Estas limitados a tener sólo hasta 5 trabajadores y la eventual ayuda del grupo familiar. Esto impide su crecimiento como empresario
- No puede utilizar el crédito fiscal del impuesto específico del petróleo.
- Pagan el impuesto único aun cuando tengan pérdidas en las faenas

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

Mineros Acogidos a Renta Presunta

VENTAJAS

- No están obligados a llevar contabilidad
- No están obligados a pagar gratificaciones legales
- Sus ventas deben ser inferiores a 36.000 ton de mineral no ferroso o no superar las 2.000 UTA (MM\$ 902)
- Pagan impuesto de Primera Categoría en base a la presunción en el rango del 4% al 20% para Cu, Au o Ag, otros minerales 6%

DESVENTAJAS

- Dependiendo del volumen de extracción de mineral, pueden pagar más impuesto a la renta que otros mineros acogidos al sistema de renta efectiva
- No tienen acceso a la franquicia del “sueldo empresarial”, que para quienes declaran renta efectiva rebajan como gasto hasta 64 UF mensuales
- No tienen derecho al crédito del 4% de las compras de Activo Fijo.
- En caso de inversiones superiores a las presunciones declaradas, el SII se reserva el derecho a exigir justificación de tales inversiones
- Deben pagar el impuesto de Primera Categoría y también el Global Complementario, aunque en la práctica el contribuyente no haya obtenido utilidades

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

Mineros Acogidos a Renta Efectiva

VENTAJAS

- Tienen acceso a la franquicia del “sueldo empresarial”, que es aceptado como gasto hasta 64 UF mensuales
- Tienen derecho al crédito del 4% sobre el valor de los activos nuevos, imputables al impuesto de primera categoría con un máximo de 500 UTM del mes Diciembre
- Pueden imputar el valor de las patentes mineras a los PPM obligatorios
- Utilizar los gastos de capacitación como crédito contra los impuestos
- En el Global Complementario sólo declaran los retiros efectivos, pudiendo postergar la tributación de aquellas utilidades retenidas
- Puede efectuar retiros para reinvertirlos en otras empresas (explotaciones individuales, sociedades de personas y S A) sin pagar Global Complementario

DESVENTAJAS

- En caso de utilidades importantes, la tributación tiende a aumentar dado que el Impuesto Global Complementario tiene la condición de progresivo
- Si existen utilidades tributarias, procederá pagar gratificaciones legales
- Costo adicional de llevar un sistema de contabilidad
- Posibilidades de revisión de la contabilidad y su documentación por parte del SII



TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

Otras Consideraciones

Aumento de la tasa de Impuesto de Primera Categoría que afecta a las Rentas Presunta y Efectiva:

A 20 % para rentas que se perciban o devenguen durante el año calendario 2011

A 18,5 % para rentas que se perciban o devenguen durante el año calendario 2012

A 17 % para rentas que se perciban o devenguen durante el año calendario 2013 en adelante

Ley 20455 del 31.Jul.2010 Art. 14 quáter

Nuevo régimen tributario a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, en la cual se exime de impuesto de primera categoría a un determinado grupo de contribuyentes que cumplan con las condiciones y requisitos que este artículo establece

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

Requisitos Ley 20455 Art. 14 quáter

- Ser contribuyente afecto a impuesto de primera categoría, obligado a declarar en renta efectiva por medio de contabilidad completa.
- No poseer ni explotar, a cualquier título, derechos o acciones de sociedades, ni formar parte de contratos de asociación o cuenta en participación
- Que sus ingresos totales del giro no superen, en un año calendario las 28.000 UTM (MM\$ 1.050)
- Que en todo momento su capital propio tributario no supere el equivalente a 14.000 UTM (MM\$ 520).
- La renta líquida imponible de primera categoría que determine, estará exenta hasta un monto máximo anual de 1.440 UTM (MM\$ 54).
- El contribuyente debe manifestar su voluntad de acogerse al régimen a través del formulario 2117, en la oficina correspondiente a la jurisdicción donde tenga su domicilio
- Al dejar de cumplir los requisitos, deberá informar al SII durante el mes de enero del año calendario siguiente.

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

EJEMPLO

	IMPUESTO UNICO	RENDA PRESUNTA	RENDA EFECTIVA
Venta Neta Anual	120.000.000	120.000.000	120.000.000
Costo (incluye sueldo)	110.000.000	110.000.000	110.000.000
Resultado antes de IR	10.000.000	10.000.000	10.000.000
<u>Cálculo Impuesto a la Renta:</u>			
Determinación de la Base Imponible	120.000.000	24.000.000	10.000.000
		20%	
Tasa Impto a la Renta 2010 Impuesto Renta	4% 4.800.000	17% 4.080.000	17% 1.700.000
Tasa Impto a la Renta 2011 Impuesto Renta	4% 4.800.000	20% 4.800.000	20% 2.000.000
Tasa Impto a la Renta 2012 Impuesto Renta	4% 4.800.000	18,5% 4.440.000	18,5% 1.850.000

TRIBUTACION MINERA

Sistema de Tributación para el Sector Minero

Supuestos de producciones e ingresos sin considerar gastos de mano de obra de empresario minero

Conceptos	100 Ton/Mes	300 Ton/Mes
Ingreso anual \$	132.668.400	300.358.800
Costos anual \$	99.501.300	225.269.100
Resultado anual \$	33.167.100	75.089.700

Costo MO Empresario:
Sueldo de 64 UF/mes por un año.

Rebajas y Exenciones		100 Ton/Mes	300 Ton/Mes
	Costo MO Empresario	16.512.000	16.512.000
	Depreciación	2.000.000	2.000.000
Exención 14 quáter	14.655.100	54.000.000	

Depreciación: Valor estimado de un año de depreciación de un bien.

Base Imponible		100 Ton/Mes	300 Ton/Mes
	Impto Unico	132.668.400	300.358.800
	Renta Presunta 20%	26.533.680	60.071.760
Renta Efectiva	0	2.577.700	

Exención 14 quáter: Es el valor que establece la ley 20455 con un límite de 1.440 UTM (M\$ 54.000)

Impuesto a la Renta		100 Ton/Mes	300 Ton/Mes
	Impuesto Unico 4%	5.306.736	12.014.352
	Renta Presunta 17%	4.510.726	10.212.199
Renta Efectiva 17%	0	438.209	

FIN PRESENTACION

Sistema de Tributación para el Sector Minero



SONAMI